



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Promiscuo Municipal Oralidad de Sabanalarga (Atlántico)

señora juez. paso el presente proceso instaurado por cootratel, contra el demandado carlos arturo marquez perez, rebecca chaljub cujavante, edinson palacio bula, con radicado 08-638-40-89-003-2023-00172, proceso ejecutivo singular, a fin de que se resuelva el último memorial anexo, que fue allegado al correo institucional solicitando reconocer personería. sírvase proveer.
Sabanalarga, 10 de noviembre de 2023



EWAR DAVID RUIZ PAJARO
secretario

JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL ORALIDAD DE SABANALARGA.

Sabanalarga, diez (10) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

RADICACION	08-638-40-89-003-2023-00172-00
PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	COOTRATL
DEMANDADO	CARLOS ARTURO MARQUEZ PEREZ, REBECA CHALJUB CUJAVANTE, EDINSON PALACIO BULA

ASUNTO

Reconocer personería.

CONSIDERACIONES

Dentro del proceso de la referencia el demandado CARLOS ARTURO MARQUEZ PEREZ, solicita reconocer personería al Dr. OMAR ENRIQUE BERMEJO MORALES, dentro del proceso de la referencia, observa el despacho que en la presente actuación se colmaron los requisitos señalados en el artículo 75 del C.G.P.
Por lo anterior el juzgado.

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITASE el poder otorgado por la parte demandada Sr. CARLOS ARTURO MARQUEZ PEREZ, el cual solicita reconocer personería al Dr. OMAR ENRIQUE BERMEJO MORALES, para actuar como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder a él conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ

ROSA A. ROSANIA RODRIGUEZ.

<p>Juzgado Tercero Promiscuo Municipal Oralidad de Sabanalarga (Atlántico)</p> <p>Sabanalarga, 14 de noviembre de 2023 Notificado por estado N.º 158</p>  <p>EWAR DAVID RUIZ PAJARO SECRETARIO</p>

Firmado Por:
Rosa Amelia Rosania Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 003 Promiscuo Municipal
Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d891e412a251d066c48ccab559040c6d0f406b75f90b18958eab119a4884ef25**

Documento generado en 10/11/2023 04:14:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>